



## **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CESPA, S. A**

Visto el texto de de la tablas salariales de la empresa CESPA, S. A. (Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos de Estepona), recibido en este Delegación Provincial de la Consejería de Empleo con fecha 30 de marzo de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de los Estatutos de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original de las tablas salariales e en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Málaga, 14 de abril de 2010.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

### **Acta de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CESPA, S. A., nueva concesionaria de los Servicios Públicos de Gestión de los Servicios de Recogida y Transporte de los Servicios Urbanos, Suministros, Colocación, Mantenimiento y Lavado de los Contenedores para los Residuos Urbanos, Recogida de Muebles y Voluminosos y Limpieza Viaria del Municipio de Estepona**

En Estepona, a 17 de marzo de 2010.

Reunidos previa convocatoria en forma los señores que a continuación se indican, que integran la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Acciona Servicios Urbanos, Sociedad Anónima, siendo asumido dicho Convenio por la nueva concesionaria, CESPA, S. A., para su centro de trabajo de Estepona.

Por la parte social:

Don Diego Biedma Guerrero.

Don Domingo Humbrías Rondón.

Don Vicente Tirado Guillén.

Don Jerónimo Palma Benítez.

Don Francisco Benítez Gallardo.



Don Juan Castillo Gómez.

Don Juan Gavira Fernández.

Don Óscar Ruiz Martínez.

Don Juan Silva Sánchez.

Por la empresa:

Don Antonio Heredia Doderó.

Don José Antonio Pérez Santos.

En las dependencias de la empresa CESPA, S. A., se reúnen los representantes de la comisión negociadora, al objeto de proceder a la revisión salarial definitiva contemplada en el artículo 47 del convenio colectivo, para el cuarto año de vigencia del mismo (periodo 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009), acordando lo siguiente:

### **Acuerdos**

Primero. Habiéndose publicado oficialmente el IPC real del año 2009, resultando un IPC del 0,8%, y considerando que desde el 1 de enero de 2009 se produjo una revisión provisional para dicho año sobre las tablas salariales definitivas del 2008 de un 1%, y dado que el incremento salarial para el año 2009 resulta ser del IPC real de dicho año (0,8%) más un punto, según lo dispuesto en el artículo 47 de dicha norma convencional, las partes proceden a establecer las tablas salariales definitivas para el año 2009 (que se anexan al presente acuerdo debidamente firmada), y cuyo resultado es la aplicación del 1,8% sobre las tablas salariales definitivas del 2008.

Segundo. Que los atrasos salariales generados para el 2009 por el IPC real de dicho año (0,8%) serán abonados por la empresa en la próxima nómina del mes de abril de 2010.

Sin nada más que tratar se levanta la sesión firmando previamente el presente acta de revisión salarial en prueba de conformidad por las partes.



**Tabla salarial definitiva Estepona 2009**

IPC +1= 101,80%

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS PEN. TOX. PEL.	(*) PLUS PROD/ACTIV.	PLUS TRANSP.	SALARIO BRUTO MES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA PRODUCT.	PLUS ASISTENCIA	SALARIO BRUTO ANUAL
CONDUCTOR	677,31	135,47	697,29	113,86	1.623,93	1.623,93	1.623,93	1.509,37	1.315,97	25.560,36
PEÓN	618,34	123,67	646,77	113,86	1.502,65	1.502,65	1.502,65	1.425,02	1.315,97	23.778,09
OFICIAL MECÁNICO	677,31	135,47	580,39	113,86	1.507,04	1.507,04	1.507,04	1.509,37	1.315,97	23.923,90
AYUDANTE MECÁNICO	618,34	123,67	392,82	113,86	1.248,70	1.248,70	1.248,70	1.425,02	1.315,97	20.222,79
JEFE SERVICIOS	775,04	155,01	711,18	113,86	1.755,11	1.755,11	1.755,11	1.509,37	1.315,97	27.396,88
ENCARGADO SERVICIO	714,77	142,95	697,40	113,86	1.668,99	1.668,99	1.668,99	1.509,37	1.315,97	26.191,20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	645,86	129,16	58,36	113,86	947,28	947,28	947,28	1.425,02	1.315,97	16.002,91
OFICIAL ADMINISTRATIVO	861,17	172,24	144,48	113,86	1.291,75	1.291,75	1.291,75	1.509,37	1.315,97	20.909,84

PLUS DE NOCTURNIDAD	EUROS/HORA	ANTIGÜEDAD	TRIENIOS	CONDUCTOR	PEÓN	ENCARGADO	
CONDUCTOR	3,53	CONDUCTOR	20,15	FESTIVO	129,02	121,65	139,27
PEÓN	3,22	PEÓN	5,12	RETÉN	98,30	90,93	108,57
OFICIAL MECÁNICO	3,53	OFICIAL MECÁNICO	20,15	H.EXTRA	14,37	14,37	14,37
AYUDANTE MECÁNICO	3,22	AYUDANTE MECÁNICO	15,12	PLUS ESPEC.		2,45	
JEFE SERVICIOS	3,53	JEFE SERVICIOS	20,15				
ENCARGADO SERVICIO	3,53	ENCARGADO SERVICIO	20,15				
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,12				
		OFICIAL ADMINISTRATIVO	20,15				

DIETA	36,86
MEDIA DIETA	17,51
KILOMETRAJE	0,30

(Firma ilegibles).